

eLeVe

Bienes personales Acciones y Participaciones Societarias. Alícuota.



¿Cuál es la alícuota que aplica para el período fiscal 2025?

La alícuota es del 0,5%. Los contribuyentes que se encuentren obligados al ingreso del gravamen en los términos del régimen sustitutivo del Impuesto sobre los Bienes Personales - Acciones y Participaciones, conforme al primer párrafo del artículo agregado a continuación del art 25 del Título VI de la Ley N° 23.966 y siempre que cuenten con la caracterización 609 tendrán una reducción de 0,125 puntos porcentuales de la alícuota del tributo para los períodos fiscales 2023, 2024 y 2025, por lo que implica la alícuota del 0,375% por dichos períodos en lugar de la alícuota general del 0,50%.